REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100105-00**, informando la parte actora allegó constancias de notificación a las demandadas, además, que la parte pasiva dio contestación a la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR el trámite de notificación efectuado a las demandadas, para los fines a que haya lugar.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ÁNGELICA MARÍA VERGARA FONTALVO, identificado con C.C. No. 1.065.600.074 y T.P. No. 214.388 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA RED INTEGRADORA S.A.S -REDSERVI, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **RED INTEGRADORA S.A.S –REDSERVI.**

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANY ALEXANDRA BUSTILLO GÓNZALEZ, identificada con C.C. No. 1.102.232.459 y T.P. No. 284.823 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada TALENTUM TEMPORAL SAS, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **TALENTUM TEMPORAL SAS.**

RECONOCER PERSONERÍA al doctor GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMÁN, identificado con C.C. No. 80.200.200 y T.P. No. 171.085 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada ALMAGRARIO SA – EN REORGANIZACION, conforme al poder conferido, obrante en el expediente.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **ALMAGRARIO SA – EN REORGANIZACION.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se

señala el día **LUNES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

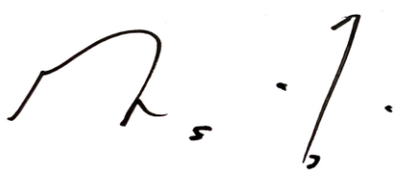

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **14 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb9dc99d67300d0311553117eff37e377ff38a829c7fcd6cb948e53609dfd41**

Documento generado en 11/02/2022 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica